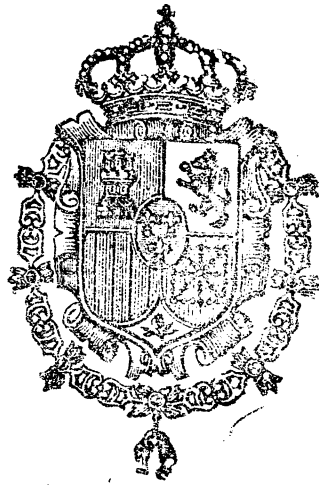


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... Pesetas, 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO EL SUELLO (HALLAZGO Y CAMARILLO)..... Por tres meses..... 10
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 48
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose recibos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Continuando vacante el Registro de la propiedad de Santoña, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Burgos, por no haber tomado posesión el Registrador primeramente electo, y en vista del expediente sobre provisión de dicho Registro y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887:

Considerando que los aspirantes que acudieron al concurso reúnen las condiciones legales á tenor del último párrafo del expresado art. 5.º, y que con tres de ellos ese Centro directivo formó la correspondiente propuesta, que ahora en parte reproduce, excluyendo el anteriormente nombrado para esta segunda provisión;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para servir el expresado Registro de Santoña á D. Cesáreo Salcedo y Velasco, que desempeña el de Salas de los Infantes y ocupa el primer lugar en la última de las propuestas referidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1890.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Cesáreo Salcedo y Velasco.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Julio de 1886. Por Real orden de 6 de Abril de 1888 ingresó por oposición en el Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por otra de 29 de Mayo de 1888 se le nombró Registrador de Salas de los Infantes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Sr. Ministro de la Gobernación dice al de la Guerra con esta fecha, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por ese Ministerio con motivo de la Real orden de 16 de Octubre de 1888, referente al ingreso en Caja y admisión en los Hospitales militares de los mozos pendientes de curación, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra, con motivo de la Real orden de 16 de Octubre del año próximo pasado dictada por el del digno cargo de V. E., de acuerdo con las

Secciones de Gobernación y Guerra y Marina de este Consejo, referente al ingreso en Caja y admisión en los Hospitales militares de los mozos pendientes de curación.

El Ministerio de la Guerra, considerando que de la letra y espíritu del apartado último del art. 25 del reglamento para las declaraciones de exención del servicio militar por causas de inutilidad física, debe deducirse que los mozos en tales circunstancias no pueden tener ingreso en las Cajas de recluta mientras no recaiga fallo definitivo respecto á su aptitud física: y que la Real orden de 1.º de Diciembre de 1881 reputada vigente, establece que la curación se lleve á cabo en los Hospitales militares, siendo las estancias de cuenta de las Diputaciones provinciales, cree que la forma más conveniente de cumplir ésta, es disponer que los mozos pendientes de curación no ingresen en la Caja de recluta hasta que definitivamente se falle sobre su aptitud física, sin perjuicio de que sean admitidos en los citados Hospitales para curarse, siendo de cargo de las Diputaciones provinciales las estancias que causen, y bastando que el Vicepresidente pida de oficio la admisión á la Autoridad militar; advirtiendo que tan luego como se conozca la conformidad de V. E. con el procedimiento que se propone, circularán las instrucciones debidas á las Autoridades militares.

Visto el art. 25 del reglamento para la declaración de exenciones por causa de inutilidad física, que forma parte de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885:

Visto lo informado por las Secciones de Gobernación y Guerra y Marina de este Consejo en el expediente relativo al ingreso en Caja y admisión en los Hospitales militares de los mozos pendientes de curación:

Considerando que lo propuesto por el Ministerio de la Guerra se halla conforme con el espíritu de las citadas disposiciones é informe;

La Sección opina que los mozos pendientes de curación no deben ingresar en las Cajas de recluta hasta que ésta sea definitiva, y que las Diputaciones provinciales pueden pedir de oficio á las Autoridades militares el ingreso de dichos mozos en los Hospitales militares para su curación, siendo de cuenta de las citadas Corporaciones las estancias que causen.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1890.

El Subsecretario,
Manuel Benayas.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Centro, en fecha 21 de Febrero del presente año, y suscrita por D. Ricardo de Alava y Carrión, concesionario del ferrocarril de vía estrecha del Grao de Valencia á Bétera, con un ramal de Valencia á Rafelbuñol, y D. Balbino Andreu y Reig, apoderado de la Sociedad Valenciana

de Tranvías, en súplica de que se autorice la transferencia hecha por el concesionario á la mencionada Sociedad, en escritura pública otorgada en Madrid á 21 del corriente, ante el Notario de este ilustre Colegio D. Antonio Turón y Bosca:

Resultando que D. Ricardo de Alava, como concesionario del ferrocarril de que se trata, tiene perfecto derecho y personalidad para transferir la concesión otorgada á su favor:

Resultando que la Sociedad Valenciana de Tranvías, como constituida legalmente y anotados sus estatutos en el Registro mercantil correspondiente, tiene personalidad jurídica para aceptar los derechos y obligaciones del concesionario, y para declararse subrogada en unos y otras:

Resultando que D. Balbino Andreu y Reig puede ostentar legítimamente la representación de la Sociedad Valenciana de Tranvías, por virtud del poder que le fué otorgado por escritura pública ante el Notario de Valencia D. Francisco Guanter, en 22 de Noviembre último, por el Presidente del Consejo de administración de la ya citada Sociedad:

Visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y lo que sobre el particular dispone el Código vigente de Comercio:

Considerando que en la instancia de que se ha hecho mérito, se dechó la parte adquirente sobrogada en los derechos y obligaciones inherentes á la primitiva concesión, circunstancia previa é indispensable para que este Ministerio acceda á su pretensión, autorizando la transferencia:

Considerando que el Sr. Alava, al transferir el ferrocarril de vía estrecha del Grao de Valencia á Bétera, con un ramal de Valencia á Rafelbuñol, y la Sociedad Valenciana de Tranvías al subrogarse en sus derechos y obligaciones, ejercitan un acto voluntario y legítimo sancionado por las leyes:

Considerando, en suma, que no existe motivo justificado, dadas las garantías que ofrece la Sociedad adquirente para que la Administración deniegue lo pretendido por los solicitantes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto autorizar la transferencia del ferrocarril de vía estrecha del Grao de Valencia á Bétera por Moncada, con un ramal de Valencia á Rafelbuñol, hecha por el concesionario á la Sociedad Valenciana de Tranvías, declarando á ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones inherentes á la primitiva concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Centro en 15 de Enero último por D. Eugenio Roesset y Liot, concesionario del ferrocarril económico de Navalcarnero á Villa del Prado, y D. Santiago Rodero, Administrador y representante con poder especial de la Sociedad anónima del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado, en súplica de que se autorice la transferencia hecha por el concesionario á la mencionada Sociedad en escritura pública, otorgada en Madrid ante el Notario de este ilustre Colegio D. Juan Zozaya:

Resultando que el concesionario tiene perfecto derecho para transferir la concesión otorgada á su favor con aquellas formalidades prevenidas en las leyes:

CONSEJO DE ESTADO

Estado de los negocios despachados en el mismo durante el año de 1889.

SECCIONES	ASUNTOS	Pendientes en 1888. Recibidos en 1889.	DESPACHADOS EN			TOTALES	Pendientes de despacho.
			Sección.	Secciones reunidas.	Pleno.		
ESTADO Y GRACIA Y JUSTICIA.....	Pendientes.....	120	»	»	»	»	»
	Recibidos.....	944	»	»	»	»	»
	Proyectos de ley ó de reglamento.....	»	»	»	1	1	1
	Competencias de jurisdicción y atribuciones.....	»	»	»	121	121	6
	Gracias pontificias, preces para obtenerlas, bulas de Arzobispa- dos y Obispadós.....	»	»	»	5	5	»
	Negocios eclesiásticos.....	»	13	»	3	16	2
	Idem civiles.....	»	30	28	13	71	6
	Indultos particulares.....	»	804	»	»	804	22
	Negocios de Estado.....	»	8	»	»	8	1
	TOTALES.....	1.064	855	28	143	1.026	38
GUERRA Y MARINA.....	Pendientes.....	36	»	»	»	»	»
	Recibidos.....	173	»	»	»	»	»
	Proyectos de ley ó de reglamento.....	»	»	»	9	9	»
	Personal y material de Artillería é Ingenieros, edificios y fortifi- cación.....	»	18	»	3	21	»
	Infantería y Caballería.....	»	7	»	3	10	»
	Cuerpos políticos y Jurídico militares, presupuestos, servicios administrativos y Sanidad militar.....	»	7	»	3	10	»
	Ejércitos de Ultramar, pasajes, transportes y raciones de Armada	»	»	1	»	1	»
	Pensiones y retiros.....	»	40	»	41	81	»
	Quintas, redenciones y enganches.....	»	12	»	4	16	»
	Marina y asuntos varios.....	»	8	1	8	17	»
Competencias, subastas é indemnizaciones.....	»	22	»	9	31	»	
Real Cuerpo de Alabarderos, Guardia civil y Carabineros, Invá- lidos y Compañías sueltas.....	»	1	»	»	1	»	
TOTALES.....	209	115	2	80	197	12	
HACIENDA Y	Pendientes.....	13	»	»	»	»	»
	Recibidos.....	329	»	»	»	»	»
	Proyectos de ley ó de reglamento.....	»	2	»	4	6	»
	Contribuciones, impuestos y rentas del Estado.....	»	44	2	18	64	5
	Aduanas.....	»	36	»	4	40	3
	Estancadas.....	»	»	»	»	»	»
	Cargas de justicia y reconocimiento de créditos contra el Estado.	»	35	24	5	64	2
	Declaración de derechos pasivos.....	»	12	3	5	20	1
	Contratación de servicios públicos é indemnizaciones.....	»	9	1	2	12	2
	Bienes nacionales.....	»	84	»	4	88	3
Contabilidad y presupuestos.....	»	2	2	9	13	»	
Asuntos varios.....	»	14	»	3	17	2	
TOTALES.....	342	238	32	54	324	18	
ULTRAMAR.....	Pendientes.....	15	»	»	»	»	»
	Recibidos.....	260	»	»	»	»	»
	Proyectos de ley ó de reglamento.....	»	1	»	6	7	»
	Asuntos de Gracia y Justicia.....	»	125	1	16	142	»
	Idem de Hacienda.....	»	40	»	30	70	»
	Idem de Gobernación.....	»	24	2	12	38	»
	Idem de Fomento.....	»	5	1	3	9	1
	Idem varios.....	»	»	»	4	4	4
	TOTALES.....	275	195	4	71	270	5
	GOBERNACIÓN Y	Pendientes.....	25	»	»	»	»
Recibidos.....		1.154	»	»	»	»	»
Proyectos de ley ó de reglamento.....		»	5	»	»	5	»
Administración provincial.....		»	49	»	3	52	»
Idem municipal.....		»	277	»	5	282	»
Beneficencia, Corrección y Sanidad.....		»	110	13	1	124	73
Reemplazos del Ejército y sus incidencias.....		»	297	2	»	399	197
Indemnizaciones.....		»	5	»	1	6	»
Asuntos varios.....		»	36	»	2	38	3
TOTALES.....		1.179	879	15	12	906	273
FOMENTO.....	Pendientes.....	3	»	»	»	»	»
	Recibidos.....	108	»	»	»	»	»
	Proyectos de ley ó de reglamento.....	»	2	»	»	2	»
	Sociedades anónimas de seguros mutuos y negocios de comercio.	»	2	»	1	3	»
	Agricultura, montes y aguas.....	»	25	3	4	32	2
	Minas.....	»	21	1	»	22	»
	Obras públicas.....	»	10	6	9	25	1
	Indemnizaciones, devolución de fianzas.....	»	7	»	1	8	»
	Personal.....	»	3	»	2	5	1
	Varios.....	»	8	1	1	10	»
TOTALES.....	111	78	11	18	107	4	

RESUMEN	Pendientes en 1888.	Recibidos en 1889.	TOTAL de pendientes y recibidos.	Despachados en 1889.	Pendientes en 31 de Diciembre de 1889.
Comisión de Sres. Presidentes.....	1	6	7	7	»
Estado y Gracia y Justicia.....	120	944	1.064	1.026	38
Guerra y Marina.....	36	173	209	197	12
Hacienda y Ultramar.....	28	589	617	594	23
Gobernación y Fomento.....	28	1.262	1.290	1.013	277
TOTALES.....	213	2.974	3.187	2.837	350
NOTA.—Las Secciones respectivas han concurrido además al despacho de los negocios en que otras han sido ponentes.....					28 2 36 26
			TOTAL.....		92

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, Cerdos, and a TOTAL of 81. Su peso en kilogramos is 3.966.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cént. Rows list various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc., with their respective tax amounts.

Madrid 21 de Marzo de 1890.—El Alcalde.

Bolca de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Marzo de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include various public funds like Deuda perpetua, Cédulas, and acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities and their exchange rates, such as Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 20 DE MARZO DE 1890

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Rows include Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'70 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'68 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 26'67 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 26'62 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 5'90-5'95. Idem, á ocho dias vista, id. id., 5'80-5'85.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Marzo de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data for temperature, wind, and cloud cover.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Marzo de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Rows list various Spanish cities and their weather conditions.

RETRASADOS—DÍA 20

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Rows list cities like Oporto, Málaga, Granada, Palma.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos hasta las once de la noche de ayer, nevó en Avila, Cuenca, Jaén, León, Orense y Soria y llovió en Albacete, Burgos, Coruña, Granada, Guadalajara, Jaén, Logroño, Oviedo, Orense, Palma, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Tarragona, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 15 de la Sala segunda y 4 y 5 de la tercera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I, y los 66 y 67 de las del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Rows: Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISlativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, los precios siguientes:

Table with columns: Lugar, Precio. Rows: Península (8 pesetas), Provincias de Ultramar (3 pesos fuertes oro).

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 642 del libro 2.º provisional, expedida por esta Dirección á nombre de D. José Uruña y Miranda, en 17 de Julio de 1873, importante medio real fontanero, se replica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 20 de Marzo de 1890.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1396

SANTOS DEL DÍA

San Deogracias, Obispo, y Santa Catalina, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—(Beneficio del Sr. Mancinelli).—Tannhauser.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 139 de abono.—Turno 1.º impar.—El crédito del vicio.—Los ba-turros.

A las cuatro y media.—(A beneficio de la congregación de Nuestra Señora de la Novena).—El Pilluelo de Paris.—Golondrina.—La llave de la gaveta.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 6.ª.—Moisés (estreno).—Mam'zelle Nitouche.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La conquista de Madrid.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los Triunviratos.—El diamante rosa.—El arca de Noé.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El Vermont de Nicomedes.—Si yo fuera hombre! (estreno).—Los lunes del Escorial.—La estrella del arte.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.